



**INSTRUCCIÓN 3/2015, DE 25 DE MARZO DE 2015, DICTADA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA, AMPLIATORIA DE LAS INSTRUCCIONES 6/2014 Y 7/2014 SOBRE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE ESCRITOS INICIADORES Y NO INICIADORES, DOCUMENTOS Y TRASLADO TELEMÁTICO DE COPIAS ENTRE PROCURADORES, EN LOS ORGANOS JUDICIALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y PONTEVEDRA.**

**PRIMERO.-** Como continuación a las Instrucciones 5/2014 dictada por esta Secretaria de Gobierno con fecha 7 de octubre de 2014, sobre la funcionalidad de presentación telemática de escritos iniciadores y de trámite, a través del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet; 6/2014, de fecha 14 de noviembre de 2014 por la que se aprobaba el Protocolo de Actuación que proponía la Secretaria Coordinadora Provincial de A Coruña y 7/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, que aprobaba el Protocolo de actuación que proponía el Secretario Coordinador de Pontevedra, dictadas por esta Secretaria de Gobierno, que tenían por objeto establecer los Protocolos de Actuación para la presentación telemática de escritos iniciadores y no iniciadores, documentos y traslado telemático de copias entre Procuradores en las citadas provincias de A Coruña y Pontevedra, es necesario seguir con la implantación de los sistemas telemáticos en otros órganos jurisdiccionales para conseguir que todos los profesionales de la justicia y los órganos



judiciales utilicen estos sistemas y así lograr su uso generalizado y obligatorio que contribuirá a mejorar la gestión en las oficinas judiciales, actualizando su funcionamiento e incrementando los niveles de eficiencia.

**SEGUNDO.-** En la Instrucción 5/2014, se establecía en su apartado Primero, que la presentación telemática de escritos iniciadores y de trámite obligaba a los Procuradores de los Tribunales siendo extensiva su utilización a Abogacía del Estado, Abogados de la Comunidad Autónoma, Ministerio Fiscal, Abogados, Graduados Sociales y demás Órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, y en el Segundo que la implantación de la funcionalidad de presentación telemática de escritos iniciadores de procedimientos, de trámite y los documentos que se acompañen, se efectuaría en los órdenes jurisdiccionales, civil, contencioso y social, de modo progresivo y escalonado; iniciándose dicha implantación, a partir de la entrada en vigor de la presente instrucción por los órganos unipersonales de la jurisdicción civil y en las provincias de A Coruña y de Pontevedra, correspondiendo a la Xunta en colaboración con los Secretarios Coordinadores Provinciales y con esta Secretaria de Gobierno, la fijación de las oficinas judiciales y las fechas en que sería puesta en marcha dicha funcionalidad. En el mismo sentido también se pronunciaban las Instrucciones 6/2014 y 7/2014 de 14 de noviembre.

**TERCERO.-** La necesidad del empleo de los medios y de los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos, documentos y realización de actos de comunicación procesal de uso obligatorio para los profesionales y los órganos judiciales en los términos de los artículos 5 y 8 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, han sido recogidos en el Proyecto de Ley de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que, en su Disposición Adicional única. Utilización de medios telemáticos, establece:

- 1. A partir del 1 de enero del 2016 todos los profesionales de la justicia y órganos judiciales, que aún no lo hicieran, estarán obligados al empleo de los sistemas*



*telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal en los términos de los artículos 6.3 y 8 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.*

*Para garantizar la efectividad de esta disposición, las Administraciones con competencia en materia de Administración de Justicia deberán dotar, con anterioridad a dicha fecha, a las oficinas judiciales con funciones de registro, de los medios electrónicos adecuados en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 18/2011.*

*2. Los Colegios de Procuradores habilitarán los medios necesarios y colaborarán con la Administración de Justicia para garantizar la recepción por medios telemáticos de notificaciones por todos sus profesionales en cualquier parte del territorio nacional, independientemente del Colegio de Procuradores de adscripción al que pertenezcan.*

**CUARTO.-** Transcurrido ya un período suficiente desde la implantación de la funcionalidad de presentación telemática de escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema informático Lexnet en los partidos judiciales de A Coruña y de Pontevedra, con escasas incidencias surgidas en la implantación y pese al temor que una nueva herramienta puede plantear, es necesario continuar ya con la implantación en otros órganos judiciales.

Por ello se considera necesario ampliar la obligatoriedad de la utilización de la funcionalidad de presentación telemática de escritos iniciadores y no iniciadores, documentos y traslado de copias telemáticas entre procuradores al resto de Partidos Judiciales de las provincias de A Coruña y Pontevedra.

**QUINTO.-** Para la implantación del sistema telemático para la presentación de escritos iniciadores no iniciadores, documentos y traslado telemático de copias entre



Procuradores, en estos partidos judiciales se mantienen las dos fases ya establecidas y que a continuación se indican:

**Doble vía alternativa:** En esta fase los Procuradores podrán optar entre la presentación de los escritos por una de las vías, sea la vía telemática o la presentación en soporte papel. Elegida una de ellas quedará excluida la otra.

**Vía única:** En esta fase todos los escritos tanto iniciadores como de trámite y documentos se presentarán por los citados profesionales, exclusivamente en vía telemática, salvo las excepciones previstas en la Ley 18/2011, en el RD 84/2007 y en las Instrucciones y Protocolos dictados.

**SEXTO.-** Por ello y a partir de las fechas que a continuación se señalan **se amplía la obligatoriedad** de la utilización de la funcionalidad de presentación de escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema informático de telecomunicaciones LEXNET a los siguientes partidos judiciales:

#### Provincia de A Coruña:

**Partido Judicial Betanzos.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación telemática de escritos por la doble vía alternativa, a partir del 27 de marzo del presente año hasta el día 10 de abril de 2015. A partir del día 13 de Abril, sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partidos judiciales de Ribeira y Ortigueira.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 13 de Abril del presente año hasta el día 27 de abril de 2015. A partir del día siguiente 28 de abril, sólo se podrán presentar los escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático LEXNET (vía única).

**Partido Judicial de Carballo.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 23 de abril del



actual año hasta el 7 de mayo de 2015. A partir del día siguiente 8 de mayo, sólo se podrán presentar los escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Arzúa.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 27 de abril del actual año y terminara el 11 de mayo de 2015. A partir del día siguiente 12 de mayo, sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Negreira.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 4 de mayo de 2015 hasta el 18 de mayo de 2015. A partir del día siguiente 19 de mayo, sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Muros.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 20 de abril de 2015 hasta el día 4 de mayo de 2015. A partir del día siguiente 5 de mayo sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Padrón.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del 8 de mayo del presente año hasta el 22 de mayo de 2015. A partir del día 25 de mayo, sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Corcubión.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del 11 de mayo de 2015 hasta el 25 de mayo del citado año. A partir del día 26 de mayo sólo se podrán



presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Noia.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 12 de mayo de 2015 hasta el 26 de mayo del citado año. A partir del día 27 de mayo sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Ordes.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 15 de mayo de 2015 hasta el día 29 de mayo del presente año. A partir del día 1 de junio sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

### Provincia de Pontevedra.

**Partido Judicial de Cambados.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 31 de marzo de 2015 hasta el día 14 de abril del presente año. A partir del día 15 de abril sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Pontearreas.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 9 de abril de 2015 hasta el día 23 de abril de 2015. A partir del día 24 de abril sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de O Porriño.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 16 de abril de 2015 hasta el 30 de abril de 2015. A partir del día 4 de mayo sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).



**Partido Judicial de Vilagarcia de Arousa.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 20 de abril de 2015 hasta el 30 de abril del mismo año. A partir del día 5 de mayo sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Cangas do Morrazo.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 27 de abril de 2015 hasta el 11 de mayo de 2015. A partir del día 12 de mayo sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Tui.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 30 de abril de 2015 hasta el día 14 de mayo de 2015. A partir del día 15 de mayo sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Caldas de Reis.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 5 de mayo de 2015 hasta el día 19 de mayo de 2015. A partir del día 20 de mayo sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de A Estrada.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 6 de mayo de 2015 hasta el 20 de mayo de 2015. A partir del día 21 de mayo sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Redondela.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 7 de mayo de



2015 hasta el 21 de mayo de 2015. A partir del día 22 de mayo sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido judicial de Lalín.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 13 de mayo de 2015 hasta el día 27 de mayo de 2015. A partir del día 28 de mayo sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**Partido Judicial de Marín.-** Se iniciará la activación de la funcionalidad de presentación de escritos por la doble vía alternativa, a partir del día 14 de mayo de 2015 hasta el día 28 de mayo de 2015. A partir del día 29 de mayo sólo se podrán presentar escritos iniciadores y no iniciadores a través del sistema telemático Lexnet (vía única).

**SÉPTIMO.-** A los profesionales y a los órganos judiciales de los citados partidos, les será plenamente de aplicación las Instrucciones anteriormente citadas, 5/2014, de 7 de octubre, 6/2014 y 7/2014, de 14 de noviembre sobre la funcionalidad de presentación de escritos iniciadores y no iniciadores (o de trámite), a través del sistema informático de telecomunicaciones LEXNET, así como de los Protocolos de Actuación propuestos por los Sres. Secretarios Coordinadores Provinciales de A Coruña y Pontevedra. La fase de formación a los citados órganos judiciales será comunicada a través de los Sres. Coordinadores Provinciales y de la Amtega, para que una vez finalizada la misma se proceda sin más trámites a la iniciación de la utilización de la funcionalidad para la presentación telemática de los escritos iniciadores y no iniciadores que los procuradores dirijan a los órganos judiciales mixtos de las provincias de A Coruña y Pontevedra y que correspondan a la jurisdicción civil, con las únicas excepciones que ya constan señaladas en las instrucciones correspondientes.



**OCTAVO.-** La presente Instrucción entrará en vigor el próximo día veintiséis de marzo del presente año para los partidos judiciales de Vigo, Santiago de Compostela y Ferrol y el día uno de abril para el resto de partidos judiciales de las provincias de A Coruña y Pontevedra.

Podrá ser objeto de revisión en los supuestos, requisitos y forma establecidos en el artículo 83.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales aprobado por Real Decreto 1608/2005 de 30 de diciembre.

Notifíquese la presente a los Ilmos. Sres. Secretarios Coordinadores, para que la hagan llegar a los Sres. Secretarios Judiciales de su ámbito competencial.

Remítase copia para su conocimiento al Excmo. Sr. Presidente del TSJG, al Presidente de la Audiencia Provincial, a los Ilmos. Sres. Decanos de los Juzgados de A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol, al Sr. Director Xeral de Xustiza, con el fin de asegurar la colaboración y cooperación con los órganos de gobierno del poder judicial y con las Comunidades Autónomas.

Remítase asimismo copia a los Decanos de los Procuradores de A Coruña, Santiago de Compostela, Pontevedra, Vigo, a los Decanos de los Colegios de Abogados de A Coruña, Ferrol, Santiago de Compostela, Pontevedra y Vigo.

Comuníquese la presente, al Secretario General de la Administración de Justicia para su conocimiento.

El Secretario de Gobierno del TSJG.

Fdo.: Concepción Otero Piñeiro.

